



ANUNCIO

DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 26 de enero de 2026, ha dictado Decreto nº 2026-0214, del siguiente tenor literal:

“En la gestión municipal se vienen tramitando reservas de espacio en la vía pública solicitadas por los distintos partidos políticos con el fin de obtener la correspondiente autorización para la instalación de Mesas Informativas en diferentes ubicaciones de este municipio.

Con el fin de regular las circunstancias que vienen planteándose en la actualidad en las distintas solicitudes al respecto, y con objeto de evitar situaciones que interfieran en la circulación peatonal y garanticen la seguridad en el ejercicio de la reserva de espacio que se autorice, se considera necesario regular dichas instalaciones, respetándose en todo caso el derecho a informar que ostentan los partidos políticos, así como la obligación de este Ayuntamiento de velar por la seguridad e intereses de los vecinos y viandantes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, le corresponde a este Ayuntamiento regular el régimen de autorizaciones de las reservas de espacio en la vía pública mediante la instalación de Mesas Informativas de los partidos políticos que soliciten su ocupación en épocas que no correspondan con la campaña electoral, que serán determinadas por la Junta Electoral correspondiente.

Considerando que las circunstancias actuales hacen necesario adecuar las condiciones que han de regir en las autorizaciones de este tipo de reservas de espacios, a fin de adoptar un acuerdo que se ajuste a las vicisitudes que se están planteando en las actuales peticiones y conforme a las atribuciones competenciales de esta Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/235 de 23 de enero de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: *Las autorizaciones de reserva de espacio para la instalación de Mesas Informativas de partidos políticos en el municipio de Torredelcampo se regularán conforme a las condiciones que se indican a continuación, siempre que su ocupación no corresponda a épocas de la campaña electoral, que serán determinadas por la Junta Electoral correspondiente.*

1º.- *Las solicitudes de los interesados deberán presentarse con una antelación mínima a la ocupación de DIEZ DÍAS NATURALES, conforme al modelo previsto en la Sede Electrónica - Patrimonio/Solicitud de reservas de espacio -, debidamente cumplimentado en las condiciones previstas en el mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:*

- a) Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.*
 - b) Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.*
 - c) Plano de situación de la zona solicitada, entre las ubicaciones predeterminadas.*
 - d) Abono de tasa correspondiente, según ordenanza fiscal establecida, si fuera el caso.*
- La autorización será notificada al solicitante, previo informe favorable de la policía local.*





No se tramitará ninguna solicitud que no se presente con la antelación indicada, ni aquellas que no hayan acreditado el pago de la tasa correspondiente con carácter previo a la autorización, salvo causas debidamente justificadas y motivadas.

2º.- Las Mesas Informativas se podrán instalar en las siguientes ubicaciones:

- a) Plaza del Pueblo- Jardinillos.*
- b) Parque Blas Fernández, ubicado en la C/ Blas Fernández.*
- c) Recinto Ferial, ubicado en el Paseo de la Estación s/nº.*

Las solicitudes referidas deberán especificar la zona exacta a la que se refiera la ocupación.

Para el caso de que varias solicitudes coincidan en la misma ubicación, tendrá preferencia aquella que haya sido presentada con más antelación.

Si ambas solicitudes coincidieran en la fecha de presentación, tendrá preferencia aquella que se haya presentado en una hora anterior.

No obstante, siempre que exista conformidad entre los interesados, se podrá determinar la zona de ocupación por mutuo acuerdo entre las partes.

3º.- Se podrán instalar mesas informativas de partidos políticos, salvo en los casos en los que se interfiera la circulación rodada o de los peatones, o coincida con la programación de actividades municipales.

4º.- Se permitirá que las mesas informativas estén bajo una carpa, siempre que su fijación no conlleve hacer perforaciones en el pavimento.

5º.- Queda prohibida la comercialización o venta de productos.

6º.- El Ayuntamiento, previa consulta con el interesado, podrá modificar el emplazamiento solicitado, los elementos y el horario de la instalación por circunstancias debidamente acreditadas, entre ellas, la interferencia con otras actividades municipales programadas con anterioridad.

7º.- Una vez finalice la ocupación autorizada, el interesado deberá retirar de la vía pública todos los elementos colocados. En caso contrario se procederá por los servicios municipales a dejar libre y expedita la vía pública, siendo de cuenta del autorizado los gastos que de ello se ocasionen.

8º.- Cuando con ocasión de la ocupación de la vía pública regulados en este decreto se produjeran daños o desperfectos en el pavimento, el interesado estará obligado al reintegro total de los gastos de reparación de tales desperfectos o a subsanar los mismos.

9º.- Las ocupaciones de la vía pública por los partidos políticos en el período comprendido entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las Instrucciones dictadas por la Junta Electoral Central.

Tercero: *Publíquese el presente Decreto en la Web municipal y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.*





SECRETARÍA GENERAL

Cuarto: *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la forma indicada en el ordinal anterior”*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Fdo. Javier Chica Jiménez

